Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022
ISP-03208 – PRF07079

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
(REPARTO)
E. S. D.

Referencia: PODER ESPECIAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Demandado: DEPARTAMENTO DE CALDAS- CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.827 obrando como representante legal judicial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 860.524.654-6, domiciliada en Bogotá D.C., sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: notificaciones@gha.com.co, para que en nombre de la sociedad que represento, presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reglado por el artículo 138 de la ley 1437 del 2011 ante su despacho en contra del DEPARTAMENTO DE CALDAS - CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS, en el que se pretende declarar nulos los siguientes actos administrativos: 1) Auto de imputación No. 004 del 31 de mayo del 2022, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 2019-039. 2) Fallo con responsabilidad fiscal No. 005 del 28 de julio del 2022. 3) Auto por el cual se resuelve el recurso de reposición dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 2019-039 del 24 de agosto del 2022, así como todos los actos administrativos que se profirieron o profieran por parte del ente de control fiscal con ocasión al proceso de responsabilidad fiscal No. 2019-039.

El doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, queda expresamente facultado para continuar con el trámite del medio de control hasta su culminación en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, quedando expresamente facultado para interponer recursos, proponer nulidades, notificarse, conciliar, sustituir, reasumir y las demás actuaciones necesarias con el fin de defender los intereses de la aseguradora.

Así mismo, confirmamos que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co.

Atentamente,

JOSE IVAN BONILLA PEREZ
Firmado digitalmente por JOSE IVAN BONILLA PEREZ
Fecha: 2022.12.15 17:10:42 -05'00'

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ
Representante Legal
C.C. No. 79.520.827

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C. C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T. P. No. 39.116 del C.S.J